

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2021-00223-00

Atendiendo la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 17 de julio de 2023, encuentra el Despacho que habrá lugar a acceder a ello, en razón a que el Curador Ad Litem que representa los intereses del extremo pasivo, cuenta con otra diligencia programada para la misma fecha. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º, inciso segundo, del Art. 372 del C.G. del Proceso, se procede **reprogramar la audiencia**; señalándose como nueva fecha el día veinticinco (25) de julio de 2023, las dos de la tarde (2:00 pm).

De otra parte, de conformidad con el artículo 228 del C. G. P., el Juzgado pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial presentado por el perito designado en el asunto (A.154 y 155), y dispone CORRER TRASLADO del mismo por el término de TRES (03) DIAS.

En armonía con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el 363 del CGP, en consonancia con el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11854 del 23 de septiembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios al perito designado, el valor de 15 salarios mínimos legales **diarios** vigentes, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

Finalmente, de otro lado, esta judicatura **requiere nuevamente** a la parte demandante, a fin de que se sirva aportar al plenario **el certificado de nomenclatura urbana del bien inmueble objeto de pertenencia**, documental que fue decretada como prueba de oficio en la diligencia de inspección judicial. Téngase en cuenta precisamente que, esta probanza resulta imperiosa en el asunto, para efectos de la debida individualización y determinación del inmueble a usucapir, por cuanto del certificado de registro de instrumentos públicos, como de la escritura pública 571 del 30 de julio de 1976 de la notaria primera de Armenia (A.43 y 153), se desprende como dirección del inmueble, la Carrera 21 # **31-56** Calles 31 y 32; mientras que, conforme la diligencia de inspección judicial, la placa de nomenclatura fijada en el inmueble corresponde a la **31-54**. (A.147 y 155).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

(Estado 110 del 18 de julio de 2023)

JSMZ (Estantería)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3baa8b536011a3e2d364c2366c8531f692c39803bbb6c3bd29eaefc28d0dea52**

Documento generado en 17/07/2023 10:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>